



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2024,
Volumen 8, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5

**ANÁLISIS CRÍTICO DE LA REFORMA PENAL
SOBRE FEMINICIDIO EN MÉXICO: DESAFÍOS,
AVANCES Y ESTRATEGIAS PARA MEJORAR
LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA EN 2024
DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y
DERECHOS HUMANOS**

CRITICAL ANALYSIS OF THE CRIMINAL REFORM ON
FEMICIDE IN MEXICO: CHALLENGES, PROGRESS, AND
STRATEGIES TO IMPROVE THE APPLICATION OF JUSTICE
IN 2024 FROM A GENDER AND HUMAN RIGHTS
PERSPECTIVE

Alondra Concepción López Astudillo
Universidad Vizcaya de las Américas campus Chetumal - México

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.14674

Análisis Crítico de la Reforma Penal sobre Femicidio en México: Desafíos, Avances y Estrategias para Mejorar la Aplicación de la Justicia en 2024 desde una Perspectiva de Género y Derechos Humanos

Alondra Concepción López Astudillo¹Calandria7613@hotmail.com<https://orcid.org/0009-0002-0293-482X>Universidad Vizcaya de las Américas campus Chetumal
Chetumal, Quintana Roo. México

RESUMEN

El artículo analiza la reforma penal sobre femicidio en México, implementada en 2024, y su impacto en la justicia penal y la protección de los derechos de las mujeres. A pesar de que el femicidio se ha tipificado como un delito específico en el Código Penal Federal y en varios códigos penales estatales, la investigación revela que persisten inconsistencias significativas en su aplicación entre las entidades federativas, generando desigualdad en la administración de justicia. El análisis destaca la falta de protocolos específicos para la investigación de tentativas de femicidio y la necesidad de integrar la perspectiva de género en todo el sistema judicial. La reforma de 2024 introduce medidas importantes, como la incorporación de la perspectiva de género en todas las etapas del proceso penal y el agravamiento de penas en ciertos contextos. Sin embargo, los resultados sugieren que estos cambios no han sido suficientes para reducir la impunidad ni para garantizar una protección efectiva de los derechos de las mujeres. El artículo subraya la importancia de armonizar las leyes estatales con los estándares federales e internacionales, como la Convención de Belém do Pará, para asegurar que todas las muertes violentas de mujeres sean investigadas como posibles femicidios. También se destaca la necesidad de mejorar la capacitación de los operadores de justicia con perspectiva de género y la implementación de protocolos claros que aborden todas las particularidades del femicidio. En conclusión, aunque la reforma penal de 2024 es un avance significativo, su éxito depende de una implementación efectiva y de un compromiso constante para mejorar el sistema de justicia, combinando reformas legales con políticas preventivas, educativas y de apoyo a las víctimas.

Palabras clave: femicidio, reforma penal, perspectiva de género, impunidad, justicia penal

¹ Autor Principal

Correspondencia: Calandria7613@hotmail.com

Critical Analysis of the Criminal Reform on Femicide in Mexico: Challenges, Progress, and Strategies to Improve the Application of Justice in 2024 from a Gender and Human Rights Perspective

ABSTRACT

The article analyzes the criminal reform on femicide in Mexico, implemented in 2024, and its impact on criminal justice and the protection of women's rights. Although femicide has been classified as a specific crime in the Federal Penal Code and several state penal codes, the research reveals that significant inconsistencies persist in its application among the federal entities, resulting in inequality in the administration of justice. The analysis highlights the lack of specific protocols for investigating attempted femicide and the need to integrate a gender perspective throughout the judicial system. The 2024 reform introduces important measures, such as incorporating a gender perspective at all stages of the criminal process and increasing penalties in certain contexts. However, the results suggest that these changes have not been sufficient to reduce impunity or to ensure effective protection of women's rights. The article emphasizes the importance of harmonizing state laws with federal and international standards, such as the Belém do Pará Convention, to ensure that all violent deaths of women are investigated as possible femicides. It also highlights the need to improve the training of justice operators with a gender perspective and the implementation of clear protocols that address all the specificities of femicide. In conclusion, while the 2024 criminal reform is a significant step forward, its success depends on effective implementation and a constant commitment to improving the justice system, combining legal reforms with preventive, educational, and victim support policies.

Keywords: femicide, criminal reform, gender perspective, impunity, criminal justice

*Artículo recibido 10 septiembre 2024
Aceptado para publicación: 12 octubre 2024*



INTRODUCCIÓN

El feminicidio se define como la manifestación más extrema de violencia de género contra las mujeres. En México, este fenómeno ha alcanzado niveles alarmantes, el INEGI se enfoca en ofrecer una visión cuantitativa y cualitativa del problema. Su análisis es crucial para entender no solo la magnitud del feminicidio en el país, sino también las dinámicas que lo rodean, como las características de las víctimas, los agresores y el contexto en el que ocurren estos crímenes. La importancia de este enfoque radica en la necesidad de desarrollar políticas públicas efectivas que puedan prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus formas. (INEGI, 2024).

La investigación pretende ver, analizar, reflexionar y sensibilizar sobre el feminicidio, definiéndolo como el asesinato de una mujer por razones de género, es una de las manifestaciones más extremas de violencia contra las mujeres y representa un grave problema de derechos humanos en México. A pesar de los esfuerzos legislativos por tipificar el feminicidio como un delito específico en el Código Penal Federal y en varios códigos penales estatales, su aplicación ha mostrado serias deficiencias que requieren ser abordadas.

En el contexto de México, el feminicidio ha alcanzado niveles alarmantes, con más de 3,000 mujeres asesinadas anualmente, de las cuales solo un porcentaje es clasificado formalmente como feminicidio. Investigaciones previas, como las de Ávila y Jáuregui (2023) y Olga Islas de González Mariscal (2020), han señalado la disparidad en la tipificación y la sanción del feminicidio entre las entidades federativas, lo cual genera inconsistencias y afecta la equidad en la administración de justicia. Además, se ha identificado la falta de protocolos específicos para la investigación de tentativas de feminicidio y la necesidad de una integración más efectiva de la perspectiva de género en el sistema judicial.

Sin embargo, estos estudios no han abordado de manera integral cómo las recientes reformas de 2024, que incluyen la incorporación de la perspectiva de género en todas las etapas del proceso penal y el agravamiento de penas en ciertos contextos, impactan realmente la aplicación del feminicidio como delito. Tampoco se ha analizado en profundidad la efectividad de estas reformas para reducir la impunidad y mejorar la protección de las mujeres.

La investigación se basará en la problemática de analizar los avances y desafíos de la reforma penal sobre feminicidio en México en 2024, evaluando su implementación y su efectividad en mejorar la

justicia para las víctimas. Para ello, se propone un análisis crítico de las nuevas disposiciones legales, la identificación de lagunas y barreras en su aplicación, y la formulación de recomendaciones para fortalecer la protección de los derechos de las mujeres en el país.

El informe de Medición del Femicidio en México, destaca la diversidad de fuentes de información utilizadas para medir el femicidio en México, como los registros administrativos de defunciones por homicidio, los censos nacionales de gobierno y la incidencia delictiva reportada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Cada una de estas fuentes aporta datos que permiten analizar diferentes aspectos del femicidio, desde la identificación de las víctimas hasta el procesamiento judicial de los casos.

Sin embargo, se reconocen limitaciones en la calidad y la comparabilidad de los datos. Por ejemplo, los registros administrativos pueden no captar la totalidad de los casos de femicidio debido a problemas de clasificación o a la falta de información específica sobre el género. Por otro lado, los censos nacionales ofrecen una visión más completa, pero pueden estar sujetos a subregistro o a la falta de actualización. En este sentido, el informe subraya la importancia de armonizar las definiciones y criterios utilizados para recolectar y analizar datos de femicidios, siguiendo las recomendaciones internacionales, como la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS).

Los resultados que presente el informe analizado para dimensionar el problema revelan que, aunque el femicidio es un fenómeno generalizado en México, existen entidades federativas con un riesgo mayor de violencia feminicida. Los datos muestran que en 2022 se registraron 3,928 muertes de mujeres por presunto homicidio en México, lo que representa el 11.8% del total de muertes por homicidio. Este porcentaje refleja una disminución en comparación con años anteriores, pero sigue siendo preocupante, especialmente en el contexto de una cultura de impunidad y falta de atención adecuada por parte del sistema de justicia. (INEGI. 2024).

Además, se identifican diferentes subtipos de femicidio, como los cometidos por la pareja íntima de la víctima, por otros familiares o por desconocidos. Esta categorización es relevante para entender las dinámicas específicas de la violencia de género y para diseñar intervenciones más específicas y efectivas.

El informe del INEGI concluye con una serie de recomendaciones que buscan mejorar la recolección y el análisis de datos sobre feminicidios en México. Entre ellas se encuentran la necesidad de crear sistemas de información más robustos que permitan desglosar los datos por tipo de violencia y relación con los perpetradores, así como la implementación de protocolos de investigación con perspectiva de género. Estos pasos son fundamentales para garantizar que los datos recopilados sean precisos, verídicos y comparables a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, es importante reflexionar sobre algunos puntos críticos que no se abordan de manera exhaustiva. En primer lugar, la falta de una definición homogénea de feminicidio en los diferentes códigos penales de las entidades federativas puede generar inconsistencias en los datos y afectar la comparabilidad a nivel nacional. Además, aunque se mencionan algunas estrategias para mejorar la recopilación de datos, no aborda de manera profunda la necesidad de capacitar a los operadores del sistema de justicia para que utilicen estos datos de manera efectiva en la prevención y el castigo de los feminicidios.

En segundo lugar, el análisis también debería considerar el papel de la sociedad civil y de las organizaciones de mujeres en la recolección y análisis de datos. La inclusión de estas perspectivas puede enriquecer la comprensión del fenómeno y ofrecer enfoques más integrales para su erradicación.

Por último, el informe del INEGI sobre la medición del feminicidio en México proporciona una base sólida para entender la magnitud y las características del feminicidio en el país. Sin embargo, es necesario avanzar hacia la armonización de criterios, la mejora de los sistemas de información y la capacitación de los operadores del sistema de justicia. Solo a través de un enfoque multidimensional y colaborativo, que incluya a todas las partes interesadas, se podrá abordar de manera efectiva este grave problema de derechos humanos.

El análisis de la reforma penal sobre feminicidio en México en 2024 es crucial debido a la magnitud del problema de la violencia de género en el país. Con más de 3,000 asesinatos de mujeres anualmente, de los cuales solo una fracción se clasifica formalmente como feminicidios, el fenómeno revela graves deficiencias en la tipificación, investigación y sanción de estos crímenes. Este proyecto tiene un impacto significativo en la protección de los derechos humanos al abordar estas fallas a través de una evaluación

crítica de las nuevas disposiciones legales que incorporan la perspectiva de género en todas las etapas del proceso penal.

La trascendencia de esta investigación radica en su potencial para mejorar la justicia penal y reducir la impunidad, armonizando las leyes estatales con los estándares federales e internacionales. Además, destaca la necesidad de protocolos específicos para la tentativa de feminicidio y la capacitación continua de los operadores de justicia. La factibilidad del proyecto se basa en el acceso a datos oficiales de fuentes como el INEGI y el SESNSP, así como en la colaboración con instituciones académicas y gubernamentales que faciliten la recopilación y análisis de información.

Este estudio también aborda la vulnerabilidad del sistema de justicia, donde la falta de uniformidad y claridad en la definición del feminicidio genera injusticias y fallas en la protección de las mujeres. La investigación, por tanto, no solo busca evaluar la efectividad de las reformas penales, sino también proponer recomendaciones prácticas para mejorar las políticas públicas y fortalecer los mecanismos de protección en México.

La pregunta de investigación es: ¿Cómo han impactado las recientes reformas penales de 2024 sobre feminicidio en México en la reducción de la impunidad y en la protección de los derechos de las mujeres, considerando las inconsistencias en la tipificación y sanción del delito entre las entidades federativas y los desafíos en la implementación efectiva de estas disposiciones legales? El objetivo general es: evaluar la efectividad de las reformas penales sobre feminicidio implementadas en 2024 en México, analizando su impacto en la reducción de la impunidad, la protección de los derechos de las mujeres y la coherencia en la aplicación de la ley a nivel estatal y federal, identificando los avances, desafíos, y áreas de oportunidad para mejorar la tipificación, investigación, y sanción del feminicidio con perspectiva de género en el sistema de justicia penal.

METODOLOGÍA

La investigación sigue un enfoque cualitativo, dado que se centra en analizar las reformas legales y su impacto en la tipificación, investigación, sanción y prevención del feminicidio en México. Este enfoque permite comprender a profundidad las implicaciones de las reformas de 2024 en el sistema de justicia penal y cómo estas reformas pueden reducir la impunidad y mejorar la protección de los derechos de las mujeres.



El diseño de la investigación es no experimental y transversal. Se basa en la recolección y análisis de datos de diferentes fuentes, como registros administrativos, bases de datos de defunciones por homicidio, estadísticas del INEGI y reportes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Este diseño permite una evaluación de los avances y desafíos en la implementación de las reformas sobre feminicidio.

La investigación es de tipo descriptiva y analítica. Se describe el marco normativo existente y las reformas introducidas en 2024, y se analizan sus efectos en la práctica judicial. Además, se realiza un análisis crítico de las barreras que persisten en la implementación efectiva de estas reformas a nivel estatal y federal, y se proponen recomendaciones para su mejora.

Los criterios de selección de los datos y documentos analizados incluyen:

- Documentos oficiales y leyes reformadas del Código Penal Federal y códigos penales estatales.
- Informes y estudios previos de instituciones como INEGI, SESNSP, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).
- Estudios académicos que aborden el tema del feminicidio y su tipificación en México.
- Información estadística que refleje la magnitud del problema del feminicidio, las características de las víctimas y agresores, y la respuesta del sistema de justicia ante estos crímenes.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación realizada por Ávila, M. & Jáuregui, J. (2023)., analizan la evolución del delito de feminicidio en México, comparando la normativa federal con las leyes estatales entre 2018 y 2022, así como su aplicación en Nuevo León. Los resultados destacan la diversidad y complejidad de las legislaciones estatales, lo que lleva a una aplicación desigual del feminicidio en diferentes entidades. Además, se subraya la importancia de armonizar y clarificar estas leyes para garantizar justicia equitativa.

La investigación resalta la falta de un protocolo específico para la tentativa de feminicidio y la necesidad de integrar la perspectiva de género en el sistema judicial. Se observa una alta tasa de violencia de género en Nuevo León, con importantes diferencias en la tipificación del feminicidio y en las penalidades impuestas a nivel estatal. Esta disparidad afecta la equidad y eficacia en la aplicación de la ley,

subrayando la urgencia de una reforma legal que unifique criterios y mejore la protección de las mujeres. (Ávila, M. & Jáuregui, J. 2023).

Al término de su investigación mencionan, que, para avanzar en la lucha contra la violencia de género, es crucial mejorar la capacitación judicial, establecer protocolos claros y asegurar la reparación integral del daño para las víctimas y sus familias.

La investigación titulada, "El feminicidio en el Sistema de Justicia Penal" de Olga Islas de González Mariscal ofrece un análisis detallado del feminicidio como figura delictiva en México, desde su marco legal internacional hasta su implementación en el Código Penal. Este análisis resalta la evolución del feminicidio en el sistema de justicia penal mexicano y la necesidad de unificar y clarificar su tipificación para mejorar la administración de justicia. (González, O. 2020).

Se destaca que la tipificación del feminicidio ha sido diversa y a veces inconsistente entre los códigos penales de las entidades federativas. Aunque la intención de proteger a las mujeres es clara, la complejidad y ambigüedad en la redacción del tipo penal han llevado a interpretaciones diversas y, en muchos casos, a la impunidad. El documento enfatiza que un tipo penal debe ser claro y preciso para evitar tales problemas. Sin embargo, las numerosas especificaciones y fracciones en los códigos actuales complican la aplicación efectiva de la ley.

El análisis también aborda la importancia del marco internacional, destacando instrumentos como la Convención de Belem do Pará y la CEDAW, que proporcionan una base para los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, la implementación en el ámbito local a menudo ha sido deficiente, como se evidencia en el caso "Campo Algodonero," donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó a México por no proteger adecuadamente a las mujeres de la violencia de género. (González, O. 2020).

Islas, sugiere que el problema del feminicidio no es únicamente penal sino también cultural y educativo. Se requiere una política integral que incluya prevención no penal, educación, y cambios culturales, además de reformas en la tipificación penal para unificar criterios y asegurar la protección efectiva de los derechos de las mujeres. (González, O. 2020).

El Diario Oficial en abril de 2023 emite un decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal y otras leyes en México, en relación con el feminicidio, aborda la necesidad de ajustar el marco

legal para una mejor investigación, sanción y reparación integral de este delito. Se destaca la incorporación de la perspectiva de género en todas las etapas del proceso penal, desde la investigación hasta la sentencia.

Esta reforma establece que se considera feminicidio cuando, además de privar de la vida a una mujer, se presentan circunstancias como antecedentes de violencia del agresor, relaciones de confianza o parentesco con la víctima, amenazas, y exposición del cuerpo en lugares públicos. Asimismo, se adicionan disposiciones para agravar las penas cuando las víctimas son menores, adultas mayores, o personas con discapacidad.

El documento también impone obligaciones al Ministerio Público y a la policía para actuar con perspectiva de género, garantizando los derechos de las víctimas y la debida diligencia. Se resalta la creación de fiscalías especializadas y centros de justicia para mujeres, así como la implementación de protocolos para juzgar con perspectiva de género. Esta reforma es un avance importante para combatir el feminicidio, aunque su efectividad dependerá de su correcta implementación y del compromiso de las autoridades.

La iniciativa presentada en el documento busca reformar el artículo 325 del Código Penal Federal para agravar las penas del delito de feminicidio cuando este se cometa para intimidar o arraigar miedo, especialmente en contextos de crimen organizado. Destaca que en México se cometen más de 3,000 asesinatos de mujeres anualmente, de los cuales solo el 24% son clasificados como feminicidios, reflejando subregistro y la complejidad de tipificar estos crímenes. (Almaraz, O. & Peña, G. 2024).

El aumento del feminicidio se relaciona con la violencia armada y el narcotráfico, donde las mujeres son utilizadas como herramientas de venganza. Se propone incluir agravantes en la legislación penal para estos casos. La reforma subraya la necesidad de medidas integrales, no solo penales, y de incorporar la perspectiva de género en todas las áreas de intervención, buscando mejorar la protección de los derechos humanos de las mujeres en México y asegurar justicia efectiva. (Almaraz, O. & Peña, G. 2024).

El decreto de reforma al Código Penal Federal y otras leyes en 2012 introduce el delito de feminicidio en México, detallando las circunstancias específicas que lo configuran, como la violencia sexual, amenazas, y exposición pública del cuerpo de la víctima. La pena se establece entre 40 a 60 años de prisión, con la pérdida de derechos relacionados con la víctima. (DOF. 2012).

Esta reforma es un avance significativo en la lucha contra la violencia de género, al reconocer el feminicidio como una figura delictiva autónoma y establecer sanciones severas. Sin embargo, para ser efectiva, requiere una correcta implementación y capacitación de las autoridades en perspectiva de género, así como mecanismos adecuados de reparación del daño a las víctimas y sus familias. La inclusión de protocolos especializados y registros sistemáticos de delitos también es esencial para garantizar la justicia y prevenir la impunidad en casos de feminicidio. (DOF. 2012).

La investigación de Alicia Beatriz Azzolini Bincaz aborda la tipificación del feminicidio en México, subrayando su inclusión en el Código Penal Federal y en el de la Ciudad de México. La autora argumenta que el feminicidio tiene causas específicas relacionadas con la violencia de género, y por ello, debe ser un delito autónomo distinto al homicidio. Aunque se han implementado protocolos de investigación con perspectiva de género, la realidad muestra que pocos homicidios de mujeres son tipificados como feminicidios, lo que evidencia una deficiente aplicación de la ley. (Azzolini, A. 2020).

La autora sostiene que el derecho penal debe ser un recurso de último recurso y no la única solución para proteger a las mujeres. Para enfrentar eficazmente la violencia de género, se requieren políticas públicas integrales, educación con perspectiva de género, y apoyo económico para mujeres, más allá del incremento de penas y medidas punitivas, que por sí solas resultan insuficientes. (Azzolini, A. 2020).

La iniciativa presentada por las senadoras Olga Sánchez Cordero Dávila y Gabriela López Gómez proponen reformas al Código Penal Federal y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para mejorar la tipificación del feminicidio en México. Señala que, a pesar de la incorporación del feminicidio como delito en 2012, las variaciones entre las legislaciones estatales y la falta de claridad han afectado su aplicación efectiva. Las autoras destacan la necesidad de armonizar las definiciones y sanciones para asegurar que todas las muertes violentas de mujeres se investiguen adecuadamente como posibles feminicidios. (Sánchez, O. & López G. 2012).

La propuesta se basa en las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, enfatizando que la falta de precisión legal genera invisibilidad y vulnera el acceso a la justicia de las mujeres. Además, aboga por la integración de categorías específicas, como feminicidios relacionados con profesiones de riesgo o motivados por discriminación. Las reformas buscan una mayor protección

y justicia para las mujeres en contextos de violencia de género, con una aplicación uniforme y sin ambigüedades a nivel nacional.

El documento de Olga Islas de González Mariscal analiza las reformas al Código Penal del Distrito Federal respecto al feminicidio. Introducido en 2011, el feminicidio se tipifica como el asesinato de una mujer por razones de género, incluyendo circunstancias como violencia sexual, mutilaciones o la exposición pública del cadáver. La autora critica que esta figura delictiva combina múltiples delitos que ya estaban regulados, como homicidio, abuso sexual y discriminación, lo que genera confusión legal. (González, O. 2002).

Islas de González Mariscal cuestiona la ubicación del feminicidio en el título "Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia", argumentando que esta inclusión desordena la jerarquización de bienes jurídicos, ya que la vida humana, sin distinción de género, debe ser el bien protegido principal. Además, la inclusión de agravantes sobre un delito ya calificado refuerza la necesidad de una revisión estructural del tipo penal para mejorar su efectividad y coherencia jurídica. Concluye que, aunque la intención de visibilizar y sancionar la violencia de género es crucial, la legislación debe ser clara y precisa para evitar lagunas legales y garantizar justicia real para las víctimas. (González, O. 2002).

El "Modelo de tipo penal de feminicidio" presenta una propuesta para armonizar la tipificación del feminicidio en México, promovida por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). Este modelo busca estandarizar los elementos normativos que definan el feminicidio, incorporando una perspectiva de género e interseccionalidad, siguiendo recomendaciones internacionales como las de la Convención de Belém do Pará. (INMUJERES, 2023).

El modelo enfatiza la necesidad de definir claramente las razones de género que configuran el feminicidio, tales como antecedentes de violencia, relaciones de poder, violencia política, y lesiones infligidas con extrema brutalidad. También se contemplan agravantes, como el ser cometido por servidores públicos o en presencia de personas cercanas a la víctima. Además, se proponen reglas para investigar feminicidios bajo protocolos especializados, con enfoque de género y de derechos humanos. (INMUJERES, 2023).

Este enfoque es fundamental para superar las deficiencias y variaciones en la tipificación del feminicidio entre los códigos penales estatales en México, que generan impunidad y dificultan el acceso a la justicia. La propuesta destaca la importancia de políticas públicas y capacitación para operadores de justicia que fortalezcan la prevención, sanción y reparación integral del daño a las víctimas de feminicidio, mejorando así la respuesta del Estado ante esta grave violación de derechos humanos. (INMUJERES, 2023).

El "Proyecto de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Feminicidio" busca unificar los criterios legales en México para combatir el feminicidio de manera efectiva. Este proyecto surge en respuesta a la falta de estándares claros y la impunidad sistemática que prevalece en los casos de feminicidio, destacando la urgencia de un marco normativo nacional que garantice justicia y reparación integral para las víctimas. (SCJN. 2022).

La propuesta enfatiza la creación de un tipo penal homogéneo de feminicidio a nivel federal y promueve la coordinación entre los tres niveles de gobierno para asegurar la prevención, investigación y sanción del feminicidio. También aboga por medidas específicas de atención, protección y asistencia a las víctimas, siguiendo las recomendaciones internacionales, como las del Comité CEDAW de Naciones Unidas, que ha instado a México a armonizar su legislación. (SCJN. 2022).

El proyecto se fundamenta en la Ley Modelo Interamericana y busca implementar un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género e interseccionalidad. Aunque es un avance significativo, su efectividad dependerá de la implementación rigurosa, la capacitación de los operadores del sistema de justicia y el compromiso político para erradicar la violencia feminicida, rompiendo el ciclo de impunidad y violencia estructural contra las mujeres en México. (SCJN. 2022).

El estudio "Desafíos y oportunidades en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en México", coordinado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), presenta un análisis exhaustivo de los factores estructurales y contextuales que perpetúan la violencia de género en el país. Se reconoce que la violencia contra las mujeres no solo es un problema de seguridad pública, sino un desafío multidimensional que involucra factores como la marginación, la desigualdad económica, la falta de acceso a la justicia y los servicios de apoyo. (CONAVIM, 2018).

El estudio utiliza un enfoque de exposición al riesgo para medir la vulnerabilidad de las mujeres en diferentes estados del país, combinando un análisis estadístico con variables de desventajas y daños. Estas incluyen desde la condición de marginación y acceso a servicios hasta la violencia familiar y sexual. Este enfoque es crucial para identificar los contextos específicos que incrementan la exposición de las mujeres a la violencia, permitiendo la creación de políticas públicas más precisas y efectivas. (CONAVIM, 2018).

El estudio también resalta la necesidad de coordinar esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno para superar las brechas de desigualdad y mejorar las políticas de prevención, atención y sanción de la violencia de género. Además, se subraya la importancia de la armonización legislativa y la capacitación de los operadores de justicia con perspectiva de género para asegurar un enfoque integral y efectivo en la erradicación de la violencia contra las mujeres. En conclusión, se presenta un diagnóstico completo que no solo visibiliza las barreras existentes, sino que propone acciones específicas para fortalecer la protección de los derechos de las mujeres en México. (CONAVIM, 2018).

La investigación titulada, "El feminicidio en México: Marco Teórico Conceptual, Derecho Comparado a Nivel Federal y Estatal, Modelo de Protocolo Latinoamericano y Opiniones Especializadas" ofrece un análisis integral del feminicidio como figura delictiva en el sistema penal mexicano. La investigación destaca la importancia de diferenciar el feminicidio del homicidio, señalando que el feminicidio implica una forma de violencia de género caracterizada por razones específicas, como el odio, la discriminación o el desprecio hacia las mujeres. (Gamboa, C. & Ayala, A. 2016).

A nivel legislativo, se observa una falta de uniformidad en las definiciones y sanciones del feminicidio en los códigos penales de los estados y el Código Penal Federal, lo cual dificulta la tipificación y el castigo adecuado del delito. Esta disparidad subraya la necesidad de armonizar las leyes para garantizar que todas las muertes violentas de mujeres se investiguen como posibles feminicidios, siguiendo los protocolos internacionales, como el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación. (Gamboa, C. & Ayala, A. 2016).

El documento también enfatiza la necesidad de implementar la "Alerta de Género" y mejorar la capacitación de los operadores de justicia con una perspectiva de género para reducir la impunidad. Las estadísticas presentadas refuerzan la urgencia de adoptar medidas más efectivas, ya que la violencia

contra las mujeres sigue siendo un problema grave y extendido en México. En conclusión, el estudio insta a una reforma integral que no solo aborde la cuestión legal, sino que también promueva cambios culturales y sociales para proteger efectivamente los derechos de las mujeres. (Gamboa, C. & Ayala, A. 2016).

La investigación titulada, "Delito del feminicidio en personas del mismo género en Colombia" de Juana Valentina Romero Aguilar aborda una laguna en la legislación penal colombiana: la falta de protección adecuada para hombres que se identifican como mujeres (mujeres trans) en el contexto del feminicidio. Aunque el feminicidio está tipificado en el artículo 104A del Código Penal colombiano, su redacción no aborda explícitamente a las personas trans como posibles víctimas de este delito, lo que deja una brecha en la protección legal. (Romero, J. 2024).

La autora argumenta que esta omisión contraviene el derecho a la igualdad, ya que las mujeres trans, al igual que las mujeres cisgénero, enfrentan altos niveles de violencia de género. Se propone una revisión de la normativa para incluir específicamente a las mujeres trans como sujetos protegidos bajo el tipo penal de feminicidio. Este cambio no solo garantizaría una mayor inclusión, sino que también cumpliría con los estándares internacionales de derechos humanos, que exigen la protección equitativa de todas las personas, independientemente de su identidad de género. (Romero, J. 2024).

La investigación sugiere que, para cerrar esta brecha, es fundamental ajustar el marco legal, educar a los operadores de justicia sobre diversidad de género y aplicar un enfoque de derechos humanos que abarque a toda la comunidad LGBTQ+. Esto contribuiría a un sistema penal más inclusivo y justo en Colombia, alineado con los principios de igualdad y no discriminación. (Romero, J. 2024).

La investigación titulada, "El Marco Legal de la Violencia Familiar en Ecuador: Análisis y Efectividad" de Betty Yolanda Klinger Rodríguez ofrece un análisis detallado del desarrollo y efectividad de las leyes contra la violencia familiar en Ecuador. Desde la promulgación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia en 1995 hasta las reformas del Código Penal en 2014, el país ha avanzado significativamente en la creación de un marco legal más comprensivo. Sin embargo, la implementación efectiva de estas leyes enfrenta desafíos importantes. (Klinger, B. 2024).

El análisis destaca que, a pesar de las reformas legales y el establecimiento de juzgados especializados y órdenes de protección, la violencia familiar sigue siendo prevalente. Las estadísticas muestran un

aumento en las denuncias, lo que puede reflejar una mayor confianza en el sistema, pero también una persistente alta incidencia de violencia. Las víctimas a menudo enfrentan obstáculos como la revictimización y demoras en la emisión de medidas de protección. (Klinger, B. 2024).

La investigación sugiere fortalecer la capacitación de los funcionarios judiciales, mejorar la coordinación interinstitucional y continuar con campañas de sensibilización para cambiar actitudes culturales hacia la violencia familiar. La colaboración intersectorial es crucial para la implementación efectiva de las leyes y la protección de las víctimas. Concluye su investigación proponiendo que se requiere un compromiso renovado de todas las partes involucradas para erradicar la violencia familiar en Ecuador, combinando esfuerzos legales, sociales y educativos.

La investigación sobre la "Eficacia de la política criminal del incremento de penas para reducir el delito de feminicidio - Ancash 2017-2022" analiza la efectividad de aumentar las penas como estrategia para reducir el feminicidio en la región de Áncash, Perú. La investigación emplea un enfoque cualitativo y no experimental, evaluando 76 casos de feminicidios ocurridos entre 2017 y 2022. (Moreno, P. & Alva, L. 2024).

Los resultados indican que, aunque la política de incremento de penas ha sido implementada con la intención de disuadir la comisión de feminicidios, esta medida no ha tenido un impacto significativo en la disminución de las tasas de este delito. Los datos revelan fluctuaciones en la incidencia de feminicidios durante el período de estudio, con un notable aumento en 2018 y 2020. A pesar de la severidad de las sentencias, que varían desde 10 años hasta cadena perpetua, los entrevistados señalan problemas persistentes, como la ineficacia del sistema judicial, la falta de atención adecuada a las víctimas y la prevalencia del machismo. (Moreno, P. & Alva, L. 2024).

Este análisis sugiere que el enfoque punitivo, aunque necesario, no es suficiente para abordar el problema del feminicidio en su totalidad. Es esencial un enfoque integral que considere no solo el endurecimiento de las penas, sino también la implementación de políticas preventivas, educativas y de apoyo a las víctimas. La investigación concluye que, para reducir efectivamente los feminicidios, es fundamental una política que combine medidas legales con esfuerzos educativos y sociales que aborden las raíces estructurales de la violencia de género en la región de Áncash. (Moreno, P. & Alva, L. 2024).

La investigación titulada, "Feminicidio y la determinación del elemento normativo 'mujer en su condición de tal': revisión y propuesta sobre el artículo 108 B del Código Penal Peruano" de Mirian Margot Umbo Ruiz, analiza críticamente la interpretación del feminicidio en la legislación peruana. El artículo 108 B del Código Penal establece el feminicidio como el asesinato de una mujer "por su condición de tal", un elemento normativo que ha generado controversia en su aplicación práctica. (Umbo, M. 2024).

El estudio revela que este elemento, crucial para determinar el feminicidio, enfrenta desafíos interpretativos significativos que afectan la justicia para las víctimas. La falta de una definición clara y consistente de "mujer en su condición de tal" limita la capacidad de los magistrados para aplicar la ley de manera efectiva. Este vacío normativo resulta en inconsistencias y posibles interpretaciones erróneas, perpetuando la impunidad. (Umbo, M. 2024).

El resultado de la investigación propone una reforma que defina explícitamente este elemento normativo, alineándolo con el artículo 4.3 del Reglamento de la Ley N° 30364, que aboga por un enfoque de género en la interpretación legal. La autora argumenta que una definición clara facilitaría la labor de los jueces y fortalecería la protección de los derechos de las mujeres en casos de feminicidio, reflejando un avance necesario en la justicia penal peruana.

El Capítulo V del código penal sobre Feminicidio:

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.

Párrafo reformado DOF 25-04-2023

Se considera que existe una razón de género cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

Encabezado del párrafo adicionado DOF 25-04-2023

- I.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, comunitario, político o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

Fracción reformada DOF 25-04-2023

IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima parentesco por consanguinidad o afinidad o una relación sentimental, afectiva, laboral, docente, de confianza o alguna relación de hecho entre las partes;

Fracción reformada DOF 25-04-2023

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas directas o indirectas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

Fracción reformada DOF 25-04-2023

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o

Fracción reformada DOF 25-04-2023

VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

Fracción adicionada DOF 25-04-2023

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

Párrafo adicionado DOF 25-04-2023

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En su caso, también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Párrafo reformado DOF 25-04-2023

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. (Código Penal Federal 2024).

DISCUSIÓN

La diversidad en la tipificación del feminicidio entre las entidades federativas de México plantea un reto significativo para la justicia equitativa. A pesar de los esfuerzos legislativos para proteger a las mujeres de la violencia de género, las variaciones en la definición y las sanciones establecidas en los códigos penales estatales han llevado a resultados desiguales en la administración de justicia. Esta fragmentación dificulta no solo la comparación de datos entre estados, sino también la implementación de políticas públicas efectivas y la coordinación entre las autoridades judiciales.

Los resultados reflejan la urgente necesidad de armonizar las leyes estatales con los estándares federales y las recomendaciones internacionales, como las de la Convención de Belém do Pará. Esta armonización podría garantizar una interpretación coherente del feminicidio y fortalecer el marco legal para enfrentar la violencia de género de manera más efectiva. Además, la falta de un protocolo específico para la tentativa de feminicidio destaca la necesidad de protocolos claros que aborden las particularidades de este delito, incluyendo su prevención y sanción.

La investigación también resalta la importancia de capacitar a los operadores del sistema de justicia en perspectiva de género. Esta capacitación es crucial para que las leyes se apliquen de manera efectiva y para que se garantice una reparación integral del daño a las víctimas y sus familias. En última instancia, la erradicación del feminicidio requiere un enfoque integral que combine la reforma legal con políticas de prevención, educación, y apoyo a las víctimas, asegurando así una respuesta más justa y efectiva del sistema de justicia en México.

CONCLUSIONES

La investigación sobre la reforma penal en materia de feminicidio en México, implementada en 2024, destaca importantes avances y desafíos en la lucha contra la violencia de género. Esta reforma ha introducido medidas significativas, como la incorporación de la perspectiva de género en todas las etapas del proceso penal, el agravamiento de penas en casos específicos y la creación de fiscalías especializadas. Sin embargo, los resultados indican que, a pesar de estos esfuerzos legislativos, la aplicación del feminicidio sigue enfrentando serias deficiencias y desafíos estructurales.

La pregunta de investigación planteada, "¿Cómo han impactado las recientes reformas penales de 2024 sobre feminicidio en México en la reducción de la impunidad y en la protección de los derechos de las

mujeres?", se responde a través del análisis de los resultados obtenidos. Si bien las reformas de 2024 han sido un paso importante para mejorar el marco legal y ofrecer herramientas para enfrentar el feminicidio, su efectividad sigue limitada por factores como la falta de armonización de las leyes estatales con los estándares federales e internacionales, así como la necesidad de protocolos claros para la tentativa de feminicidio. La diversidad en la tipificación y sanción del feminicidio entre las entidades federativas genera inconsistencias y afecta la equidad en la administración de justicia, lo cual subraya la importancia de una reforma legal que unifique criterios y mejore la protección de las mujeres.

El objetivo general de esta investigación, que buscaba evaluar la efectividad de las reformas penales sobre feminicidio implementadas en 2024 en México, se ha alcanzado mediante un análisis crítico que identifica tanto los avances como las áreas de oportunidad. Los resultados revelan que, aunque la reforma ha proporcionado un marco para la mejora, todavía persisten problemas significativos. La falta de uniformidad y claridad en la definición de feminicidio a nivel estatal continúa siendo un obstáculo para su correcta aplicación, lo que se traduce en impunidad y una insuficiente protección de los derechos de las mujeres. Además, se observa una necesidad urgente de capacitar a los operadores del sistema de justicia en perspectiva de género para garantizar una aplicación efectiva de las leyes.

El impacto de este proyecto se manifiesta en su capacidad para proporcionar un diagnóstico claro de los desafíos actuales en la implementación de la reforma y en la formulación de recomendaciones prácticas para mejorar las políticas públicas. Esto incluye la armonización legislativa, el desarrollo de protocolos específicos para la tentativa de feminicidio, y una mayor capacitación de jueces y fiscales para manejar estos casos con una comprensión más profunda de las dinámicas de género involucradas. Solo a través de un enfoque integral que combine reformas legales con políticas de prevención, educación, y apoyo a las víctimas se podrá asegurar una respuesta más efectiva y justa del sistema de justicia en México.

La reforma penal sobre feminicidio de 2024 en México representa un avance en la lucha contra la violencia de género, pero su éxito depende en gran medida de la correcta implementación, armonización y capacitación continua. La erradicación del feminicidio requiere no solo de un marco legal robusto, sino también de un compromiso constante para mejorar la respuesta del sistema de justicia y proteger de manera efectiva los derechos de las mujeres en el país.

El artículo proporciona un análisis detallado del feminicidio en México, enfocado en la reforma penal de 2024 y su implementación. Desde una perspectiva de derechos humanos y género, el feminicidio se aborda como una violación extrema de los derechos humanos de las mujeres, evidenciando la persistente desigualdad de género en el país. Esta investigación se alinea con las recomendaciones internacionales, como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, que instan a los Estados a proteger a las mujeres de la violencia basada en el género.

Los resultados del análisis subrayan la fragmentación en la tipificación y sanción del feminicidio en diferentes estados, lo que genera inconsistencias en la aplicación de justicia. Esta situación evidencia una falta de armonización legislativa y la necesidad urgente de protocolos específicos que garanticen la adecuada tipificación e investigación del feminicidio, así como la reparación integral del daño a las víctimas y sus familias. La investigación señala que, a pesar de las reformas, persiste una alta tasa de impunidad debido a la falta de capacitación y sensibilidad en género de los operadores de justicia.

El enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en este artículo enfatiza la importancia de reconocer el feminicidio como un problema estructural y no solo penal. Sugiere que una respuesta efectiva debe combinar reformas legales con políticas preventivas, educativas y de apoyo a las víctimas. Este enfoque integral es crucial para avanzar hacia la justicia real y la protección efectiva de los derechos de las mujeres en México.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Almaraz, O. & Peña, G. (2024). Iniciativa de Reforma al artículo 325 del Código Penal Federal. Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación.
2. Ávila, María. & Jáuregui, J. (2023). El delito de feminicidio y sus diversos aspectos legales en México, 2018-2022. Revista Confines.
3. Azzolini, A (2020). Feminicidio en México. El derecho penal en la retaguardia. Universidad Autónoma de México.
4. CONAVIM. (2018). Desafíos y oportunidades en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en México.
5. Diario Oficial de la Federación. Junio 2012.
6. Diario Oficial de la Federación. Abril 2023.



7. Gamboa, C. & Ayala, A. (2016). *Feminicidio en México*. Cámara de Diputados.
8. González, O. (2013). *Panorama de las Reformas producidas respecto de la parte especial*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
9. González, O. (2020). *El feminicidio en el Sistema de Justicia Penal*. Academia Mexicana de Ciencias Penales.
10. INEGI. (2023). *La medición del Feminicidio en México*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
11. INMUJERES. (2023). *Modelo de tipo penal de feminicidio*. CONAVIM.
12. Klinger, B. (2024). *Marco Legal de la violencia familiar en Ecuador: Análisis y efectividad*. Revista Reincasol.
13. Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en México*. Instituto Nacional de las Mujeres.
14. Ramírez, L. (2024). *Eficacia de la política criminal del incremento de penas para reducir el delito de feminicidio – Ancash 2017-2022*. Universidad César Vallejo. Chiclayo. Perú.
15. Romero, J. (2024). *Delito de feminicidio en personas del mismo género en Colombia*. Universidad Cooperativa de Colombia.
16. Sánchez, O. & López, G. (2022). *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Feminicidio*. Cámara de Senadores.
17. Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Proyecto de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Feminicidio*. (2022).
18. Umbo, M. (2024). *Feminicidio y la determinación del elemento normativo “mujer en su condición de tal”*: revisión y propuesta sobre el artículo 108 B del Código Penal Peruano. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*.